

DECRETO ALCALDICIO Nº 5.514 /

Quillón, 08 de octubre de 2024.-

VISTOS:

- 1. Oficio Nº 1 de fecha 30.09.2024, del investigador don Claudio González Cifuentes;
- Resolución Nº 8 de fecha 12.09.2024, que se declara cerrada la presente investigación sumaria;
- Decreto Alcaldicio N° 3.866 de fecha 01.07.2024, que instruye investigación sumaria y designa investigador;
- Decreto Alcaldicio N° 4.006 de fecha 10.07.2024, que acoge solicitud de recusación del Director de Control y designa nuevo investigador;
- Decreto alcaldicio N°
- Informe de investigación sumaria de fecha 30.09.2024, emitida por el investigador al Alcalde;
- 7. Oficio R-2-2024 de fecha 10.09.2024, emitida por el Director de Asesoría Jurídica;
- Decreto Alcaldicio N° 5.107 de fecha 11.09.2024, que ordena corregir vicios de procedimiento y retrotraer investigación sumaria a la etapa que indica;
- Ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 10.La Ley Nº18.883/89 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
- 11.Ley N° 19.886 Ley de Bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 12. Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886;
- 13. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que designa subrogancia del Alcalde:
- 14. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
- 15. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal del año 2024;
- 16. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

 Que a través del decreto alcaldicio N°5.107 de fecha 11.09.2024, así consta en fojas 013 del expediente sumarial, se ordena corregir vicios un plazo de tres días hábiles de la investigación sumaria y retrotraer investigación sumaria a la etapa de

3



cierre de la investigación, dejando sin efecto lo actuado entre fojas 0001 a 0005, lo que a la fecha se dio cumplimiento.

 Que de acuerdo al informe de vista investigación sumaria de fecha 30.09.2024, se señala las medidas disciplinarias a los funcionarios involucrados en los hechos investigados.

DECRETO:

- PONGASE TÉRMINO Y APRUEBESE la investigación sumaria, instruida por decreto alcaldicio N°3.866 de fecha 01.07.2024, para verificar los hechos y determinar las responsabilidades en el atraso de los procesos administrativos referente al contrato de ejecución del proyecto denominado Servicio de Urgencia reparación de fallas sala elevadora de bombas.
- 2. ACOJASE el informe de investigación de fecha 30 de septiembre de 2024 y aplíquese las siguientes medidas disciplinarias a los funcionarios inculpados del departamento de Salud, por no haber ejercido sus funciones con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, vulnerando las normas sobre compras públicas al no haber realizado las gestiones para la tramitación correcta y oportuna del contrato celebrado vía trato directo denominado "Servicios de urgencia, reparación de fallas sala elevación bombas":
 - a. Al funcionario don GABRIEL AEDO LARA, cédula de identidad N° 18.786.655-3, encargado de mantención del Centro de Salud Familiar Alberto Gyhra Soto, la medida disciplinaria de censura dejándose constancia en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, según lo dispuesto en el art. 121° de la Ley 18.883.
 - b. A la funcionaria Sra. ANDREA PALAVECINO MIRANDA, cédula de Identidad N° 10.790.940-0, directora del Centro de Salud Familiar Alberto Gyhra Soto, la medida disciplinaria de censura dejándose constancia en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, según lo dispuesto en el art. 121° de la Ley 18.883.
 - c. Al funcionario don JORGE ORTIZ PAVEZ, cédula de Identidad N° 13.798.066-5, Director del Departamento de Salud Municipal, la medida disciplinaria de multa equivalente al cinco por ciento de su remuneración mensual, dejándose constancia en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, según lo dispuesto en el art. 122° de la Ley 18.883.
- NOTIFIQUESE de dicha medida a los funcionarios individualizados en el punto anterior, conforme a lo previsto en el artículo 129° de la Ley N° 18.883. Cúmplase por Secretaría Municipal.



- 4. HAGASE PRESENTE, a los funcionarios sancionados que disponen del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución para interponer en su contra el recurso de reposición ante el Alcalde conforme al art. 139 de la Ley 18.883.
- REGISTRESE, el presente decreto alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NICIPALIDAD ON

SE ACUNA SALAZAR

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

-ALCALDIA JURIDICA

- CONTROL
- RR.HH.
- SECMU

